



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de enero de 1999  
No. 10

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 99.-Con el que se reforman las fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX, X, y se adiciona la fracción XI del artículo 136 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

## SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

## SECCION TERCERA

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

## DECRETO NUMERO 99

LA H. LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman las fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX y X, y se adiciona la fracción XI del artículo 136 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 136.- ...**

I.- ...

II.- Designación de comisiones protocolarias para recibir y conducir al interior del recinto al Gobernador y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y posteriormente acompañarles en su salida del salón de sesiones;

III.- Receso;

IV.- Reanudación de la sesión;

V.- ...

VI.- ...

VII.- Uso de la palabra hasta por siete minutos a un diputado por cada una de las fracciones legislativas que integren la Legislatura;

VIII.- Uso de la palabra al Gobernador del Estado para que rinda el informe;

IX.- Uso de la palabra por el Presidente de la Legislatura;

X.- Himno del Estado de México;

XI.- Clausura de la sesión.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.**- Este decreto entrará en vigor el día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

C. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
(RUBRICA).

DIPUTADOS SECRETARIOS.

C. JACOB PEREZ ALVAREZ  
(RUBRICA).

C. ROBERTO ZEPEDA GUADARRAMA  
(RUBRICA).

---

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MEXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que nos confiere los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente iniciativa de decreto del Estado, para modificar las

fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX y X, y se adiciona la fracción XI del artículo 136 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para fortalecer el régimen republicano y democrático que debe imperar en los momentos en que se analizan las cuestiones públicas que atañen a todos los actores de la política estatal, de acuerdo con la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante los tiempos de pluralidad que se viven en nuestra entidad, es necesario fomentar el régimen republicano de equilibrios y contrapesos entre los poderes del estado, a fin de contribuir a la igualdad de oportunidades de ser escuchados en un marco de respeto, es necesario generar una mejor estructura de la sesión en que el ejecutivo da a conocer a la soberanía popular, el estado que guarda la administración pública, para que los representantes de las diversas fracciones que integran la Legislatura, tengan la oportunidad de dar a conocer los puntos de vista que tengan al respecto, a fin de ser consideradas en ese equilibrio que debe prevalecer entre poderes, encaminados a tener mejor conocimiento desde la perspectiva de los legisladores, lo cual hace necesario modificar el artículo 136 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo al proyecto de decreto que se adjunta.

C. DIPUTADOS COORDINADORES DE LAS DISTINTAS  
FRACCIONES QUE INTEGRAN LA LIII LEGISLATURA.

(RUBRICAS).